



## ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2019-057

### RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2019-057

---

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso [...]”*;

Que, el Art. 226 ibídem dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art.17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación*

(H)

ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"; Que, el Art. 18 reformado ibidem, en los literales d), e), f), g) y h), respectivamente, dispone: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; y, h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...];

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]";

Que, el literal a) del Art. 207 reformado de la Ley Orgánica de Educación establece: "Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores: a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución; [...]";

Que, el Art. 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior dispone que: "Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades: a) De docencia. b) De investigación. c) De dirección o gestión académica. Las actividades de vinculación con la colectividad se enmarcan en lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de este Reglamento.";

Que, el Art. 11 ibidem señala: "Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: 1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; 2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y, 3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.";

Que, el último inciso del Art. 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece que: "[...] Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico de las instituciones de educación superior.";

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 407-09 señala: "**Asistencia y permanencia del personal. La administración de personal de la entidad establecerá procedimientos y mecanismos apropiados que permitan controlar la asistencia y permanencia de sus servidoras y servidores en el lugar de trabajo. El establecimiento de mecanismos de control de asistencia estará en función de las necesidades y naturaleza de la entidad, teniendo presente que el costo de la implementación de los mismos, no debe exceder los beneficios que se obtengan. El control de permanencia en sus puestos de trabajo estará a cargo de los jefes inmediatos, quienes deben cautelar la presencia física del personal de su unidad, durante la jornada laboral y el cumplimiento de las funciones del puesto asignado.**";

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art.14, literal i, del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: “[...] i. Resolver o asesorar sobre asuntos puestos a su consideración [...]”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: “El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, con Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, adoptada en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 12 de septiembre de 2018, el Consejo de Educación Superior resolvió autorizar de manera excepcional encargar al actual Rector hasta por un año más, y a través de oficio CCFFAA-JCC-2018-205-O-OF de 20 de septiembre de 2018, suscrito por el Teniente General César Merizalde Pavón, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018, al Coronel CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, como Rector;

Que, el H. Consejo Universitario, el 21 de septiembre de 2018, con orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101 y resolución ESPE-HCU-RES-2018-101, encargó el Rectorado al señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, el Art. 1 del Estatuto de Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, reformado y codificado, establece que: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro [...]”;

Que, el Art. 71 literal b) ibídem reformado y codificado señala que: “[...] Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de docencia investigación, innovación, transferencia tecnológica y vinculación con la colectividad, inherentes a su departamento; así como, de la evaluación de sus resultados [...]”;

Que, el Art. 73 literal o) del Estatuto de Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, reformado y codificado, señala que: “[...] Elaborar los reportes de asistencia del personal académico que colaboran con la carrera bajo su dirección [...]”;

Que, los literales a) y d) del Art. 139 ibídem reformado y codificado, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como faltas leves de los profesores e investigadores, entre otras: “a. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución, en las circunstancias o hechos siguientes: Abandonar sin justificación el aula o sitio de trabajo; [...] d) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en las circunstancias o hechos siguientes: [...] Incurrir en atrasos por más de tres veces dentro de un mes calendario, sin justificación; [...] No suscribir el registro de asistencia [...]”;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-025 de 4 de abril de 2019, el H. Consejo Universitario, puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-025 a través de la cual se nombró la comisión que se encargue de la revisión y elaboración de la propuesta de reforma al Instructivo No. 1 para el Control de Asistencia de los Docentes e Investigadores del Campus Matriz, Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2019-007 de 28 de junio de 2019, al tratar el sexto punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-DCEM-2019-0765-M de 5 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Jaime Echeverría Yáñez, quien en su calidad de Presidente de la comisión nombrada mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-025, remite la propuesta de reforma al Instructivo No. 1 para el Control de Asistencia de los Docentes e Investigadores del Campus Matriz, Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y, una vez analizada la documentación referida y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2019-057, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]";*

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,*

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-057, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el sexto punto del orden del día en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2019, en el siguiente sentido:

*"a. Aprobar la propuesta de reforma al Instructivo para el Control de Asistencia de los Docentes e Investigadores del Campus Matriz, Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE".*

*b. Disponer a la Secretaría General, la publicación del Instructivo para el Control de Asistencia de los Docentes e Investigadores del Campus Matriz, Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en la web institucional."*

**Art. 2.-** Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma el **INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES DEL CAMPUS MATRIZ, SEDES, EXTENSIONES Y UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, en dos (2) fojas útiles.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector

Administrativo; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Gestión de Tecnologías; Director de la Unidad de Talento Humano; Secretaria General; directores de departamento; directores de las unidades académicas especiales; directores de centros; Coordinador Jurídico de la Universidad; y, comunidad universitaria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 2 de julio de 2019.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

**EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA**  
Coronel CSM.



EJEMPLAR No. .... DE...14...  
ESPE SANGOLQUÍ (Prov. Pichincha)  
FECHA: 2019-julio-19  
CÓDIGO: HCU-INS-V1-2019-001

## **INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CAMPUS MATRIZ, SEDES, EXTENSIONES, CENTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.**

### **A. Referencias.**

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación).
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado.
- Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

### **B. Antecedentes.**

- Instructivo No. 1 para el registro de asistencia del personal académico del Campus Matriz, sedes, extensiones y unidades académicas especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-025.

### **C. Finalidad.**

Normar el registro de asistencia que se aplicará al personal académico, titular y no titular que presta sus servicios en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, sedes, extensiones, centros y unidades académicas especiales.

### **D. Importancia.**

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, al amparo de su Estatuto y del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, considera necesario normar el registro de ingreso y salida del personal académico titular y no titular que presta sus servicios en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Campus Matriz, sedes, extensiones, centros y unidades académicas especiales.

### **E. Objetivos.**

#### **1. Objetivo general.**



Establecer procedimientos y mecanismos apropiados que permitan registrar la asistencia y permanencia del personal académico en las aulas, laboratorios, centros de investigación o en su puesto de trabajo asignado, en el Campus Matriz, sedes, extensiones, centros y unidades académicas especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

## **F. Disposiciones generales.**

1. Todo el personal académico deberá registrar su asistencia de ingreso y salida por medio del sistema de reloj biométrico, a fin de evidenciar el cumplimiento de su jornada de trabajo de acuerdo a su tiempo de dedicación:
  - Tiempo completo: 40 horas semanales;
  - Medio tiempo: 20 horas semanales; y,
  - Tiempo parcial: según el número de horas asignadas en su contrato o nombramiento.
2. A fin de determinar el horario y distribución de la jornada laboral del personal académico se deberá, al inicio de cada período académico, planificar, organizar y establecer el mismo, señalando y considerando el desarrollo de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y dirección o gestión académica, prescrito en la orden de rectorado 2018-051-ESPE-a-1 y sus respectivas actualizaciones, así como respetando lo indicado en el Art. 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado o sus respectivas reformas, el cual permite flexibilidad de horario diaria, semanal y mensual. Esta actividad será realizada por el personal académico e informada al director de departamento, unidad o centro, teniendo en cuenta la planificación de cada departamento, y se pondrá en conocimiento de la Unidad de Talento Humano.
3. Cuando el personal académico realice actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión fuera de la institución, deberá comunicarlo a través del Workflow anexando los documentos de respaldo.
4. Cuando el personal académico no asista a sus actividades por calamidad doméstica, enfermedades catastróficas, caso fortuito o fuerza mayor, deberá:
  - a. Justificar la veracidad del hecho, presentando la documentación de respaldo al director del departamento, unidad o centro al que pertenezca el docente, en un término no mayor a las 48 horas posteriores a la inasistencia.
  - b. Todas las otras ausencias no incluidas en el presente instructivo, se consideran permiso con cargo a vacaciones, lo que deberá ser informado por el director de departamento, unidad o centro a la Unidad de Talento Humano del Campus Matriz, sedes, extensiones, centros y unidades académicas especiales según corresponda, para que se registre como permiso con cargo a vacaciones y conste en el reporte de las mismas.



5. El no cumplimiento del tiempo de dedicación asignado, exclusiva o tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; semi exclusiva o medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, y el Reglamento del procedimiento para sanciones a estudiantes, profesores/as e investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### **G. Disposiciones particulares.**

##### **1. Director de Sede, Extensión, Director de Departamento, Director de Unidad y/o Centro:**

- a. Registrar en el sistema informático institucional Banner las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de dirección o gestión académica, consideradas en la planificación al inicio de cada período académico.
- b. Reportar o remitir hasta el día quince (15) de cada mes a la Unidad de Talento Humano del Campus Matriz, las novedades de asistencia y los justificativos que respalden la inasistencia del personal académico para su registro, verificación y trámite pertinente.

##### **2. Director de Carrera.**

Elaborar los reportes de asistencia de los docentes que colaboran con la carrera bajo su dirección y remitirlos a los departamentos correspondientes, conforme a la normativa vigente.

##### **3. Unidad de Talento Humano.**

Receptar los informes mensuales que remitan los directores de departamento, sede, extensión, unidad o centro, sobre las novedades presentadas en los reportes de asistencia a fin de evidenciar el registro de la asistencia y permanencia del personal académico en sus actividades para su trámite pertinente.

#### **H. Disposición derogatoria.**

Derogar el Instructivo No. 1 para el registro de asistencia del personal académico del Campus Matriz, sedes, extensiones y unidades académicas especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y todo aquel que se oponga al presente instructivo.





Elaborado por	Revisado por	Supervisado por	Aprobado por
<b>Comisión</b>  Ing. Jaime Echeverría Yáñez <b>Presidente</b>	<b>Comisión</b>  Ing. Jaime Echeverría Yáñez <b>Presidente</b>	<b>Presidente de la Comisión</b>  Ing. Jaime Echeverría Yáñez	 Rámiro Pazmiño Cevallos Cmi de CSM. <b>Rector</b> 
 Ing. Amparo Meythaler Naranjo <b>Miembro</b>	 Ing. Amparo Meythaler Naranjo <b>Miembro</b>		
 Ing. César Ruiz Vaca <b>Miembro</b>	 Ing. César Ruiz Vaca <b>Miembro</b>		
 Ing. Hugo Ortiz Tulcán <b>Miembro</b>	 Ing. Hugo Ortiz Tulcán <b>Miembro</b>		
 Ing. Jorge Zúñiga Gallegos <b>Miembro</b>	 Ing. Jorge Zúñiga Gallegos <b>Miembro</b>		

### DISTRIBUCIÓN:

- Ejemplar No. 1: Rectorado.
- Ejemplar No. 2: Vicerrectorado Académico General.
- Ejemplar No. 3: Vicerrectorado de Docencia.
- Ejemplar No. 4: Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.
- Ejemplar No. 5: Vicerrectorado Administrativo.
- Ejemplar No. 6: Sede Latacunga.
- Ejemplar No. 7: Sede Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Ejemplar No. 8: Unidad de Gestión de Tecnologías.
- Ejemplar No. 9: Direcciones de departamento.
- Ejemplar No. 10: Direcciones de unidades académicas especiales.
- Ejemplar No. 11: Direcciones de carrera.
- Ejemplar No. 12: Direcciones de centros.
- Ejemplar No. 13: Unidad de Talento Humano.
- Ejemplar No. 14: Secretaría General.

TOTAL: 14 Ejemplares.